Bogotá, 4 de junio de 2021

Señores
AUTORIDAD NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA -AUNAP-
Ciudad. -

Ref. Libreta Militar

Respetados señores:

Con toda atención me permito aclarar el cumplimiento del anexo de la Fotocopia de la libreta militar o documento idóneo (hombre, menor de 50 años) del Representante legal, por lo cual informo que soy miembro de la Reserva Activa de la Policía Nacional, encontrándome en uso del buen retiro y mediante Decreto Ley 1861 del 4 de agosto de 2017 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO DE RECLUTAMIENTO, CONTROL DE RESERVAS Y LA MOVILIZACIÓN”, el Parágrafo 1° del artículo 41 reza lo siguiente:

Artículo 41. Cédula Militar. Para los oficiales, suboficiales, soldados e infantes de marina profesionales en servicio activo, situación de retiro o de reserva la cedula militar remplaza la tarjeta de reservista para todos los actos en que esta sea requerida.

PARÁGRAFO 1°. Para los Oficiales, Suboficiales, Nivel Ejecutivo, Agente y Patrullero de la Policía Nacional en servicio activo, situación de retiro o de reserva la cédula de identidad policial reemplaza la tarjeta de reservista.

Con base en lo anterior, se anexa copia del carnet policial en el grado de Intendente.

Atentamente,

GERMAN RICARDO SABOGAL SEPULVEDA
C.C. No. 93.133.713
Representante Legal
SYSTESOL – SYSTEMS & TECHNOLOGY SOLUTIONS SAS
NIT 901.041.274-5